Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 070
16 de mayo de 2022

JUZGADO 003 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	015 - 2004 - 00625 - 00	Ordinario	JORGE ARMANDO REINA GONZALEZ	CARLOS ALBERTO VARGAS CAICEDO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
2	018 - 2013 - 00328 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO MARTINEZ AREVALO	MARIA ASCENCION PINZON MORENO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
3	025 - 2008 - 00556 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	VELOZA CUERVO LTDA	Traslado Art. 110 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
4	025 - 2017 - 00682 - 00	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FC - SISTEMCOBRO DAVIVENDA 2	JORGE ALFONSO SIERRA ORJUELA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022
5	036 - 2018 - 00292 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA CRISTINA PEÑA HERNANDEZ	LUIS JESUS VALBUENA PATIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/05/2022	19/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2022-05-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIO(A)

PICO CHACON
ABOGADOS CONSULTORES

picochacon@gmail.com

Carrera 8 # 16-51 Oficina. 303 Teléfono. 318-372-67-71 de Bogotá, D.C.,

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.
CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL NOTIFICADA EN EL ESTADO DEL 2 MAYO DE 2022.

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DE : JORGE ARMANDO REINA GONZALEZ
CONTRA: CARLOS ALBERTO VARGAS CAICEDO C.C. No. 19.266.388
RADICADO: 2004-625
REMITIDO POR EL JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO.

MAYO 05 DE 2022

Señora:

Honorable Jueza 3 Civil del Circuito de Ejecución

Atn. Dra. ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.,

E. S. D.

REF : ORDINARIO
DE : JORGE ARMANDO REINA GONZALEZ
CONTRA: CARLOS ALBERTO VARGAS CAICEDO C.C. No. 19.266.388
RADICADO: 2004-625

ACUMULADO

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DE : JORGE ARMANDO REINA GONZALEZ
CONTRA: CARLOS ALBERTO VARGAS CAICEDO C.C. No. 19.266.388
RADICADO: 2004-625
REMITIDO POR EL JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL NOTIFICADA EN EL ESTADO DEL 2 MAYO DE 2022.

FERNANDO PICO CHACON, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de **ciudadanía # 79.272.979 de Bogotá** y Tarjeta Profesional de abogado **90.264 del Consejo Superior de la Judicatura**, con el presente manifiesto al despacho que presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** frente a la providencia mediante la cual se negó la suspensión del proceso referido, **los recursos los sustento de la siguiente manera, así:**

picochacon@gmail.com

Carrera 8 # 16-51 Oficina. 303 Teléfono. 318-372-67-71 de Bogotá, D.C.,

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.
CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL NOTIFICADA EN EL ESTADO DEL 2 MAYO DE 2022.

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DE : JORGE ARMANDO REINA GONZALEZ
CONTRA: CARLOS ALBERTO VARGAS CAICEDO C.C. No. 19.266.388
RADICADO: 2004-625
REMITIDO POR EL JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO.

MAYO 05 DE 2022

2.4. Esta parte no aportó documento alguno para demostrar la precariedad de la salud de la parte demandada, en principio por cuanto y en tanto que no las suministró, pero de igual manera uno de los aspectos que llevaron a solicitar la suspensión, y acceder a lo pedido por el demandado obedeció a ello, acudiéndose en la solicitud a la realización acordada por las partes, en los términos del numeral 2do del artículo 161 CGP., lo cual para efectos de resolver los recursos se pide sea tendí en cuenta, el acuerdo de las partes.

3. Sustento jurídico y jurisprudencial.

3.1. Sentencia T-376/05

"**...PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO-**Formas propias de suspensión y terminación de procesos

Es cierto que los procesos judiciales finalizan mediante sentencias que declaran o niegan las pretensiones que se demandan, y que en ocasiones terminan porque el demandante desiste de continuar con el asunto, las partes resuelven transar la razón de sus divergencias, o prospera alguna excepción, de aquellas que impiden pronunciamientos definitivos sobre la litis; también lo es que los procesos **Ejecutivos finalizan cuando el obligado satisface la obligación**, antes del remate de los bienes embargados y secuestrados, y no puede desconocerse que los procesos en curso, declarativos o de condena, pueden interrumpirse o suspenderse, por muerte o enfermedad grave de las partes o apoderados, en espera de decisiones en otros asuntos judiciales, **o cuando las partes de consuno así lo solicitan**, en los términos de los artículos 340 a 345, 537, 68 a 173 del Código de Procedimiento Civil. De donde se concluye que la Ley 546 de 1999 no modificó la suspensión, terminación e interrupción de los procesos judiciales ya previstas en el ordenamiento, sino la reliquidación de los créditos existentes y la reestructuración de todos los créditos, como formas propias de suspensión y de terminación de los procesos a que dieron lugar las obligaciones adquiridas para financiar vivienda vigentes hasta el 31 de diciembre de 1999, medidas éstas que, además, no fueron previstas exclusivamente para definir la suerte de los asuntos judiciales en curso..."

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROVIDENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2022 RADICADO 2004-00625

315

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/05/2022 16:58

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (629 KB)

PDF.. MAYO 05 DE 2022 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEMANDA CONTRA VARGAS CAICEDO JUZGADO 3 CIVIL CTO. DE EJECUCIÓN.pdf; PDF.. MAYO 05 DE 2022 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEMANDA CONTRA VARGAS CAICEDO JUZGADO 3 CIVIL CTO. DE EJECUCIÓN.pdf;

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Mi Asesor Juridico <picochacon@gmail.com>
Enviado el: jueves, 5 de mayo de 2022 3:46 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROVIDENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2022 RADICADO 2004-00625

Señora:

Honorable Jueza 3 Civil del Circuito de Ejecución

Atn. Dra. ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

2004-00626

Bogotá, D.C.,

E. S. D.

REF : ORDINARIO
DE : JORGE ARMANDO REINA GONZALEZ
CONTRA: CARLOS ALBERTO VARGAS CAICEDO C.C. No. 19.266.388
RADICADO: 2004-625

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES SENTENCIAS
RADICADO 2004-22
Fecha Recibido 5 mayo 22
Número de Folios 4
Juzgado Recibido NMF

ACUMULADO

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DE : JORGE ARMANDO REINA GONZALEZ
CONTRA: CARLOS ALBERTO VARGAS CAICEDO C.C. No. 19.266.388
RADICADO: 2004-625
REMITIDO POR EL JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE ABRIL NOTIFICADA EN EL ESTADO DEL 2 MAYO DE 2022.

FERNANDO PICO CHACON, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de **ciudadanía # 79.272.979 de Bogotá** y Tarjeta Profesional de abogado **90.264 del Consejo Superior de la Judicatura**, con el

adquiridas para financiar vivienda vigentes hasta el 31 de diciembre de 1999, medidas éstas que, además, no fueron previstas exclusivamente para definir la suerte de los asuntos judiciales en curso..."

Si viene s cierto la sentencia se refiere a lo que en su momento contemplaba el Código de Procedimiento Civil, no puede dejarse de lado que esa norma se acompasa con lo que ahora contempla el Código General del Proceso, norma esta última que igual contempla que la suspensión opera también cuando las partes lo solicitan, veamos:

Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, **a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia,** decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquél como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquél, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en éste es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. **Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..." (Negrilla fuera del texto original)

4. Peticiones.

4.1. De forma respetuosa solicito al honorable despacho que **REVOQUE para REPONER la providencia que ahora es objeto de reproche;**

4.2. En defecto de lo anterior ruego al honorable despacho que conceda el recurso de apelación para que ante el inmediato superior funcional sea desatado;

--

Atentamente,
Fernando Pico Chacón
PICO CHACON ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 8 # 16 - 51 P 3 Oficina 303, Bogotá D.C., Colombia
CLR # 318-372-67-71
www.miasesorjuridico.co
picochacon@gmail.com

--

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de PICO CHACON ABOGADOS CONSULTORES, (FERNANDO PICO CHACON), será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no están relacionadas con la actividad de la Firma, no necesariamente representan la opinión de PICO CHACON ABOGADOS CONSULTORES, (FERNANDO PICO CHACON).

803

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ AREVALO Y OTROS
DEMANDADO: MARIA ASCENCION PINZON
RADICADO No. 11001310301820130032800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo Recurso de Reposición contra el auto fechado 03 de mayo de 2022 por el cual el juzgado dispone tener en cuenta el avalúo allí indicado para todos los efectos a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 444_numeral 1 del Código General del Proceso, el acreedor que haya embargado por remanentes esta llamado por la Ley a participar en la etapa procesal correspondiente al avalúo del bien para efectos de hacer valer sus derechos.

2. Así las cosas, por ministerio de la Ley, el acreedor que embargó remanentes esta llamado y legitimado tanto para presentar avalúo así como las observaciones a que haya lugar.

3. En el presente caso, mediante auto fechado 09 de noviembre de 2021 se ordenó correr traslado del avalúo presentado a la parte demandada pasando por alto el acreedor que tiene embargado el remanente dentro del proceso al cual le asisten los derechos que la Ley le otorga.

4. En ese orden, en esta etapa procesal se están desconociendo por completo los derechos que le asisten al acreedor que embargó remanentes y con ello el procedimiento legal vigente que taxativamente regula la materia.

5. Acorde con lo expuesto, la decisión recurrida resulta infundada y prematura a la luz de la Ley ya que se hace necesario tomar las medidas procesales que garanticen los derechos del acreedor que embargó remanentes en los términos de Ley.

Del señor juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

RE: REF: PROCESO DE EJECUCION DE ALFONSO MARTINEZ AREVALO CONTRA MARIA ASCENCION PINZON MORENO RADICADO No. 11001310301820130032800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 12/05/2022 14:35

Para: claudiabriceno6@hotmail.com <claudiabriceno6@hotmail.com>

Se acusa de recibido de su memorial remitido el **día 10 de mayo de 2022**, en el transcurso del día se verá reflejado en el **SIGLO XXI**, lo anterior, dentro del proceso **No.18-2013-00328,** Juzgado **No. 3°.**

PVV.

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 17:11
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REF: PROCESO DE EJECUCION DE ALFONSO MARTINEZ AREVALO CONTRA MARIA ASCENCION PINZON MORENO RADICADO No. 11001310301820130032800

Señores(as) secretaría

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 4:43 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF: PROCESO DE EJECUCION DE ALFONSO MARTINEZ AREVALO CONTRA MARIA ASCENCION PINZON MORENO RADICADO No. 11001310301820130032800

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION
DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ AREVALO
DEMANDADO: MARIA ASCENCION PINZON MORENO

RAD. PROCESO: 2013-328-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que **INTERPONGO UN RECURSO,** documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

HRLICH

Señor:
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: OPOSICIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE
RADICADO:11001310302520080055600
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO VELOZA CUERVO - LUIS ALFONSO VELOZA - MARIA CAROLINA VELOZA CUERVO - MARIA DEL CARMEN VELOZA CUERVO - OFELIA CUERVO DE VELOZA - OLGA LUCIA VELOZA CUERVO - VELOZA CUERVO LTDA

SERGIO ALBERTO PICO PACHECO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado principal del demandando en el proceso de la referencia, mediante este escrito me permito objetar la rendición de cuentas rendida por la secuestre GLORIA MABEL CABEZAS, con base en los siguiente:

A. Estado del automotor al momento del embargo y secuestro.

La señora Gloria Mabel Cabezas menciona que el vehículo fue incautado al señor Luis Alfonso Veloza el día 19 de mayo de 2010, se aclara que esa fecha corresponde al oficio 1109 donde se decreta la captura del vehículo; sin embargo la fecha de inmovilización fue el día 14 de julio de 2010 según consta en documento expedido por la policía nacional de Colombia de la misma fecha y con acta de inventario respaldando el estado en que fue entregado por el señor Luis Veloza al parqueadero de La Octava, con afirmación en los ítems de: Kilometraje 68.216 kilómetros recorridos y Llanta de repuesto; la señora Gloria Mabel Cabezas hace una anotación donde dice que la marca de la llanta de repuesto es Bridgestone y que no tiene protector siendo incorrecto ya que si observamos bien el inventario se aclara en la parte de las observaciones que tiene un protector con rayón leve, de igual forma se reitera que el vehículo se encontraba en perfecto estado funcional con algunos rayones leves propios del uso normal.

B. Estado del vehículo al momento de la aprehensión

Según diligencia de secuestro del vehículo del despacho comisorio No. 141 del juzgado 25 civil del circuito de Bogotá, el día 20 de octubre del año 2010 se le hizo entrega del mismo a la señora Gloria Mabel Cabezas quien lo recibió en forma real y material comprometiéndose a rendir informes periódicos de su gestión al juzgado;

agotado tanto para no tenerla, es por esto que la autorización solicitud del peritaje sería lo más conveniente. Y si como manifiesta la señora secuestre no tiene liquidez debería haber informado al juzgado para que el bien fuera enajenado en condiciones normales del mercado, consignar el dinero y rendir un informe al juez y haber desistido de la función de secuestre.

D. Mantenimientos, SOAT y Técnico mecánica

Mantenimientos: Si bien nos informa la señora secuestre el único mantenimiento que le hizo lo hizo el 6 de noviembre de 2015, es decir unos días después de que lo recupero en Cucutá, esos gastos debe asumirlos ella ya que fue responsabilidad suya que el carro estuviera perdido y nosotros en realidad no sabemos en qué condiciones funcionales y físicas lo recibió.

SOAT: Ella dice que lo hizo con el fin de mantener la vigencia porque en caso de ser detenido por la policía como respondería, creemos que para pasearlo por una o dos cuadras que es lo que debería hacerse no necesita SOAT y si lo hizo esos gastos deberá asumirlos ellas.

Igualmente quisiéramos saber si todos estos mantenimientos y seguros fueron autorizados por el juzgado.

E. Gestión ante el IDU.

La señora Gloria Mabel Cabezas reitera que a ella nunca se le notificó la cancelación de la medida de secuestro del automotor y la orden de dejarlo a disposición del IDU, sin embargo, ella dice que está pendiente de las actuaciones del proceso pero al parecer no es así porque aunque ella radico memoriales acerca de los cobros de parqueadero no reviso el proceso y no se dio cuenta que en el proceso hay copia del oficio donde se le notifica la orden que tenía para entregar el vehículo al IDU. De esos han pasado 2 años y a la fecha no se ha entregado el vehículo al IDU.

RESPECTOA A LAS SOLICITUDES

A LA NUMERO 1. No es procedente dicha solicitud, toda vez que el vehículo mediante oficio N. OCCES20-AM02210 fechado del 30 de octubre de 2020 el despacho ordeno dejar el vehículo de placas BRA-275 a DISPOSICION del INSTITUTO

Como se puede observar, la secuestre contrario a su manifestación, no ha velado por la salvaguarda del vehículo, ni por su integridad, por el contrario, ha realizado una función negligente, que ha conllevado en el deterioro injustificado del bien, tanto así que desde octubre del 2020 el vehículo debió ser puesto a disposición del IDU y nunca lo hizo, faltando así a su labor como secuestre, por lo cual no debe reconocerse pago de dichos honorarios.

En estos términos dejo sentada mi oposición a la rendición de cuentas presentada por la secuestre.

Del señor Juez,

SERGIO ALBERTO PICO PACHECO
C.C. # 1.070. 706. 674 de la Vega
T.P. # 265.137 del C.S. de la J.
EHRLICH ABOGADOS S.A.S.
NIT. # 901.176.263-4

OPOSICION A RENDICION DE CUENTAS 2008-00556

Ehrlich Abogados <asesorias@ehabogados.co>

Vie 22/04/2022 11:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fabrimuvel@yahoo.com <fabrimuvel@yahoo.com>

Señores
JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 11001310302520080055600
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.S
DEMANDADO: LUIS ALFONSO VELOZA

SERGIO ALBERTO PICO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía 1070706674 de La Vega Cundinamarca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 265.137 del CS de la J de manera respetuosa me permito remitir memorial con objeción a rendición de cuentas estando dentro del término para tal fin.

--

Asesorías
Ehrlich Abogados

Ehrlich Abogados
Carrera 13 # 38 -- 47
Oficina 10 02. Edificio Contemporáneo
Bogotá, Colombia

Tel: (1) 695 3009
Cel: 302 403 2749
asesorias@ehabogados.co

www.ehabogados.co

Banner

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

This e-mail and any files transmitted with it are for the sole use of the intended recipient(s) and may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.

86

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PATRIMONIO AUTONOMO SISTEMCOBRO .
CONTRA: ALFONSO SIERRA OREJUELA
ORIGEN : JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
RAD: 2017 - 00682
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION CREDITO ART. 446 CGP.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito efectuar la siguiente:

PETICION

TENER EN CUENTA con el presente escrito aporto la liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual se discrimina de la siguiente manera:

PAGARE 2666168

Capital e intereses moratorios.	**$ 343.346.640,39**
VALOR TOTAL LIQUIDACION	**$ 343.346.640,39**

Cordialmente,

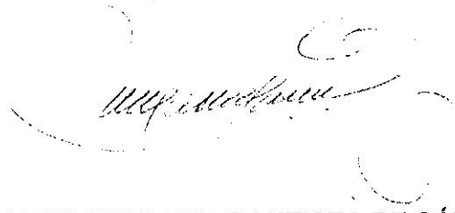

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C. S. de la J.
Correo: marlenebautista@yahoo.es
Tel. 3156011301 – 7904641
C- 99 sitemcob.

1/03/2021	31/03/2021	$ 145.555.181,46	17,41%	26,12%	$ 105.608,37	31	$ 3.273.859,49
1/04/2021	30/04/2021	$ 145.555.181,46	17,31%	25,97%	$ 105.001,89	30	$ 3.150.056,72
1/05/2021	31/05/2021	$ 145.555.181,46	17,22%	25,83%	$ 104.435,84	31	$ 3.237.511,12
1/06/2021	30/06/2021	$ 145.555.181,46	17,21%	25,82%	$ 104.395,41	30	$ 3.131.862,32
1/07/2021	31/07/2021	$ 145.555.181,46	17,18%	25,77%	$ 104.193,25	31	$ 3.229.990,77
1/08/2021	31/08/2021	$ 145.555.181,46	17,24%	25,86%	$ 104.557,14	31	$ 3.241.271,30
1/09/2021	30/09/2021	$ 145.555.181,46	17,19%	25,79%	$ 104.274,11	30	$ 3.128.223,44
1/10/2021	31/10/2021	$ 145.555.181,46	17,08%	25,62%	$ 103.586,77	31	$ 3.211.189,89
1/11/2021	30/11/2021	$ 145.555.181,46	17,27%	25,91%	$ 104.759,30	30	$ 3.142.778,96
1/12/2021	31/12/2021	$ 145.555.181,46	17,46%	26,19%	$ 105.891,39	31	$ 3.282.633,23
1/01/2022	31/01/2022	$ 145.555.181,46	17,66%	26,49%	$ 107.104,35	31	$ 3.320.234,99
1/02/2022	28/02/2022	$ 145.555.181,46	18,30%	27,45%	$ 110.985,83	28	$ 3.107.603,12
1/03/2022	31/03/2022	$ 145.555.181,46	18,47%	27,71%	$ 112.037,06	31	$ 3.473.148,79
1/04/2022	30/04/2022	$ 145.555.181,46	19,05%	28,58%	$ 115.554,64	30	$ 3.466.639,24
1/05/2022	3/05/2022	$ 145.555.181,46	19,71%	29,57%	$ 119.557,41	3	$ 358.672,23

INTERESES MORATORIOS		$ 197.791.458,93
INTERESES CORRIENTES CAUS		$ -
CAPITAL		$ 145.555.181,46
TOTAL DEUDA ESTE PAGARE		**$ 343.346.640,39**

98

RE: EJECUTIVO DE PATRIMONIO AUTONOMO SISTEMCOBRO VS. JORGE ALFONSO SIERRA O. RAD, 2017- 00682 ORIGEN JUZGADO 25 CCTO.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 06/05/2022 13:01

Para: Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 03 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 25-2017-0682 del J. 3 CCE

JJFM

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>
Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 15:04
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO DE PATRIMONIO AUTONOMO SISTEMCOBRO VS. JORGE ALFONSO SIERRA O. RAD, 2017-00682 ORIGEN JUZGADO 25 CCTO.

Buenas tardes doctores:

Respetuosamente me permito adjuntar memorial liquidación de crédito, para su respectivo trámite.

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZZ
C.C. No. 41.324.478 BOGOTA
T.P. No. 25.372 C.S.J.
TEL. 3156011301

PAGARE No. I-62597-3	
JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
11001310303620180029200	
DEMANTANTE	
CARLOS ROLDAN ECHEVERRY	
SONIA JIMENEZ GONZALEZ	
DEMANDADO	
LUIS JESUS VALBUENA	

CONCEPTO CAPITAL	VALOR EN UVR	VALOR UVR A CADA VENCIMIENTO SEGUN CERTIFICACION BANREPUBLICA	VALOR CUOTA A CADA FECHA DE VENCIMIENTO
CAPITAL INSOLUTO ACELERADO	423949,3505		
CUOTA ABRIL 2017	1981,3843	247,4437	$ 490.281,06
CUOTA MAYO 2017	2000,7781	249,1916	$ 498.577,10
CUOTA JUNIO 2017	2020,3617	250,3805	$ 505.859,17
CUOTA JULIO 2017	2040,1370	251,2189	$ 512.520,97
CUOTA AGOSTO 2017	2060,1059	251,6401	$ 518.405,25
CUOTA SEPTIEMBRE 2017	2080,2702	251,6960	$ 523.595,69
CUOTA OCTUBRE 2017	2100,6319	251,8269	$ 528.995,62
CUOTA NOVIEMBRE 2017	2100,6319	252,0467	$ 529.457,34
CUOTA DICIEMBRE 2017	2121,1928	252,1191	$ 534.793,22
CUOTA ENERO 2018	2141,9551	252,3914	$ 540.611,05
CUOTA FEBRERO 2018	2162,9205	253,1224	$ 547.483,63
CUOTA MARZO 2018	2184,0912	254,3538	$ 555.531,90
CUOTA ABRIL 2018	2205,4091	256,1457	$ 564.906,06
CUOTA MAYO 2018	2227,0562	257,2941	$ 573.008,42
TOTALES	453376,2764		

CAPITAL UVR	453376,2764
CAPITAL COL PESOS	$ 137.203.857
INTERESES CORRIENTES SEGUN MANDAMIENTO	$ 75.664
INTERESES MORA	$ 101.534.483
TOTAL	$ 238.814.004

TASA DE INTERES DEMORA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA LIQUIDACION	DIAS LIQUIDADOS	INTERESES
18,60%	21/05/18	30/04/22	1440	$ 94.146.477
18,60%	1/04/17	30/04/22	1855	$ 566.814
18,60%	30/05/17	30/04/22	1796	$ 554.157
18,60%	30/06/17	30/04/22	1765	$ 549.922
18,60%	30/07/17	30/04/22	1735	$ 545.866
18,60%	30/08/17	30/04/22	1704	$ 541.361
18,60%	30/09/17	30/04/22	1673	$ 536.714
18,60%	30/10/17	30/04/22	1643	$ 532.249
18,60%	30/11/17	30/04/22	1612	$ 522.207
18,60%	30/12/17	30/04/22	1582	$ 517.505
18,60%	30/01/18	30/04/22	1551	$ 512.330
18,60%	28/02/18	30/04/22	1522	$ 507.672
18,60%	30/03/18	30/04/22	1492	$ 502.536
18,60%	30/04/18	30/04/22	1461	$ 496.898
18,60%	30/04/18	30/04/22	1461	$ 501.775
				$ 101.534.483

RV: 11001310303620180029200

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
de 28/04/2022 13:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores(as) secretaria

Reenvio para su respectivo tramite.

Oficial Mayor

De: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de abril de 2022 11:41 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Hernando Villarraga <hvillarragaa@gmail.com>
Asunto: RV: 11001310303620180029200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir el memorial allegado a este despacho po ser de su competencia.

Cordialmente;

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RADICADO	2022-22
Fecha Recibido	28/04/22
Numero de Folios	3
Quien Recepciono	

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:
1.CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.